

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

**ESTATUTOS
CORPORACIÓN
EMPRESA
COMUNITARIA
DE
TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE
TRANSPORTE TRANSUTATENZA**

TRABAJO Y CONFORT A SU SERVICIO

Carrera 4 No. 4 - 48

transutatenza@hotmail.com

Página 1

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FINES

Artículo 1. NATURALEZA. La CORPORACIÓN que por medio de estos Estatutos se reglamenta se denomina **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE** de derecho civil sin ánimo de lucro, constituida como EMPRESA COMUNITARIA, sin intereses religiosos, ni de ninguna índole racial, observando la búsqueda de la verdad y la consecución del bien común, dedicada al servicio, a la comunidad, a la promoción de la prosperidad general y a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y las leyes, contribuyendo al desarrollo y progreso de Colombia a través de la creación de asociaciones de carácter comunitario, generación de empleos, por medio del desarrollo y ejecución de su objeto social.

Artículo 2. NOMBRE. Con la denominación **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE**, que utilizará la sigla **TRANSUTATENZA**, se constituye una Empresa Comunitaria de derecho privado, sin ánimo de lucro, de patrimonio social variable e ilimitado; la cual estará sometida para su funcionamiento y control a las normas legales y a los presentes Estatutos.

Artículo 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA**, es el Municipio de Sutatenza – Boyacá, su residencia en la carrera 4 No. 4 - 48 del mismo municipio y su radio de acción será todo el territorio de la República de Colombia, sin perjuicio de que puede establecer dependencias administrativas para la ejecución de su objeto social en cualquier lugar del país y del mundo.

Artículo 4. DURACIÓN. La duración de la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA**, será de un período de cincuenta (50) años prorrogables, sin embargo, la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y los propios Estatutos.

Artículo 5. OBJETO Y FINES. El objeto de la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** será:

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

- Facilitar a la población su movilización y lograr sacar los productos agrícolas, avícolas, pecuarios, artesanales entre otros, hacia el perímetro urbano y otros municipios y ciudades para promover el sostenimiento económico de la comunidad, prestando a los ciudadanos colombianos, el servicio de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades como: colectivo, pasajeros por carretera, taxi, carga, mixto, ente otros.
- Crear mecanismos para lograr la cobertura total a todas las personas que residen en el Municipio de Sutatenza – Boyacá y dentro del territorio nacional, posibilitando el acceso al servicio de transporte, incentivando y constituyendo el mercado inexistente hasta ahora para que el campesino de la región tenga los medios necesarios para el sostenimiento y comercialización de los productos que cultiva o produce, contribuyendo al desarrollo social y económico de la nación a través del transporte masivo.
- Promover dentro y fuera del país los principios que inspiran a la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA**, además de las actividades comprendidas dentro de su objeto institucional, se encuentran las de realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o conjuntamente, o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas y relacionadas con el sector automotriz y de transporte.
- Capacitar a los conductores y dueños de vehículos a la profesionalización del gremio transportador.
- Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos que se orienten a la consecución del objeto social y además a:
 - Construir el bien público.
 - Buscar la equidad y lograr una sana convivencia.
 - Promover la defensa de los derechos fundamentales y de la dignidad humana.
 - Fomentar los valores éticos de los transportadores.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- Impulsar la formación de auténtica sociedad civil que lleve al logro de la plena democracia, al ejercicio de la participación ciudadana y a la aplicación de medio de control de la gestión pública referente al tránsito y transporte.
- Contribuir al desarrollo social del país y a la promoción social de los colombianos, especialmente al gremio de transportadores.
- Promover la defensa e incremento de los bienes y valores que constituyen el capital social.

Artículo 6. DESARROLLO DEL OBJETO. En desarrollo de tal objeto, la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** podrá recibir aportes de entidades públicas y privadas o de personas naturales o jurídicas, que se identifiquen con el objeto social, además de comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, arrendar, y grabar cualquier mueble o inmueble, incluyendo hipotecas, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas.

Efectuar y conceder todo tipo de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible, jurídica, entidades públicas acorde con la ley, a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio concesión que le otorgue la ley. Además en desarrollo de tal objeto de la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** podrá asociarse con una o varias personas jurídicas o naturales que desarrollen un objeto social similar o que se relacione con él.

En general la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** podrá ejercer derechos e incoar acciones, ejercitar todo acto o celebrar todo contrato lícito que los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. Lo social incluye el conjunto de relaciones de los individuos con los grupos de vida y trabajo, a través de estos grupos se produce la inserción en la vida social y política.

La **EMPRESA COMUNITARIA** se presenta como un instrumento de integración y toma de conciencia social y política, en una manera de inscribirse en la necesidad del país y en planes o programas de desarrollo social y político que derivan en última instancia hacia la satisfacción de estas necesidades. A través de su forma colectiva de propiedad y gestión económica, la **EMPRESA COMUNITARIA** estimula un proceso de integración grupal, un alto grado de participación en la vida de la Empresa, y una valoración del interés y del trabajo comunitario, todo esto para contribuir a una participación creciente en los destinos del país y a una definición de la conciencia

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

política. Participando de ella, eligiendo y nombrando sus voceros para ser elegidos en las distintas corporaciones que consagra la Constitución Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO. La **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** no puede actuar como fiadora, avalista ni garante a ningún título, de obligaciones de sus miembros o de terceros.

FINES. Su fin principal es el interés social para trabajar de forma personal con sus usuarios, ejecutando y acatando las regulaciones que establezcan la Constitución Nacional, las Leyes y los presentes Estatutos.

Ser Rectores e Iniciativas ante el Concejo Municipal, Asamblea Departamental y Congreso de la República, difundiendo las investigaciones al orbe en general para marcar pautas dentro de la industria del transporte.

Hacer del transporte público una verdadera industria, basada en los principios, ética y moral tanto de los propietarios de vehículos, conductores y usuarios.

CAPITULO II

**DE LOS CORPORADOS O ASOCIADOS
QUIENES LA INTEGRAN**

Artículo 7. La **CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA**, estará integrada por las personas naturales fundadoras y por las personas naturales y jurídicas que posteriormente se adhieran, previo el lleno de los requisitos y sometimiento a los presentes Estatutos.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 8. **PATRIMONIO Y APORTES DE LA CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.** El patrimonio inicial de la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** está constituido por un capital pagado igual a **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$70.000.000)**, representados en bienes muebles, vehículos y dinero en efectivo.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269
Nit: 820.005.410-4

Los aportes iniciales de los Corporados o Asociados fundadores están constituidos por partes iguales.

Artículo 9. Hace parte del patrimonio de la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA**, las cuotas de sostenimiento que pagarán los CORPORADOS.

Artículo 10. Igualmente formarán parte del patrimonio los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso adquiriera la **CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA**, así como los aportes, patrocinios y otros de entidades u organismos nacionales, internacionales, públicos, o privados, los productos, beneficios o rendimiento de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.

CAPITULO IV

DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CORPORADOS

Artículo 11. Para ser miembro de la **CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA** se requiere:

LOS CORPORADOS FUNDADORES: Figurar en los documentos de constitución y fundación debidamente legalizada.

LOS CORPORADOS POSTERIORES:

- a. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva, quien deberá dejar constancia en Acta, libremente la aceptará o negará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. La solicitud deberá expresar la voluntad libre y espontánea de asociarse a la Empresa y a someterse a la Constitución Nacional, las Leyes, los presentes Estatutos y el Manual de Convivencia.
- b. Ser mayor de dieciocho (18) años y no estar afectado de incapacidad legal.
- c. Colombiano en ejercicio.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- d. Ser persona de reconocida honorabilidad y carecer de antecedentes penales y policivos.
- e. Pagar una cuota de admisión previamente fijada y aprobada mediante acta por la ASAMBLEA GENERAL de corporados; cuota que en ningún caso será devolutiva.
- f. Diligenciar la solicitud y demás documentos necesarios.
- g. Que sea postulado por dos CORPORADOS y sea aceptado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. En ningún caso ni excepción alguna, se podrán admitir CORPORADOS, mientras no exista en la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, el cupo real para el trabajo y la operación de su vehículo.

OBLIGACIONES DE LOS CORPORADOS

Artículo 12. Serán obligaciones de los CORPORADOS:

- a. Cumplir con las obligaciones económicas y de servicio común que demande la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- b. Portar y pagar las prendas que mediante acuerdos haya destinado la empresa para la prestación del servicio público.
- c. Comprometerse a observar intachable conducta en todos sus actos públicos y privados.
- d. Los CORPORADOS se obligarán a contribuir con un porcentaje que anualmente fijará la ASAMBLEA GENERAL de CORPORADOS, mediante acta debidamente suscrita y que se distribuirá como ella fije, entre:
 - Ingresos comunes para ayudar a los gatos de administración.
 - Fondo de ayuda mutua.
 - Fondo navideño.

PARÁGRAFO: Los fondos de ayuda mutua y navideña, consistirán en:

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- **FONDO DE AYUDA MUTUA:** La CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, prestará ayuda a los CORPORADOS, en caso de accidente de tránsito que afecte el vehículo, por razones que tengan que ver con su actividad y para reposición de vehículo, a través de la devolución del dinero que hasta el momento del accidente tenga ahorrado y la Empresa otorgará un préstamo en dinero hasta el 100% del monto ahorrado hasta ese momento, con un interés del 0.5 % mensual y 2% mensual para reposición del vehículo, el plazo para el pago será fijado por la Junta Directiva. Cuando el Corporado se retire voluntariamente de la Corporación Empresa Comunitaria de Transporte Transutatenza se le devolverán los ahorros que tenga en el fondo hasta el momento de su retiro.
- **FONDO NAVIDEÑO:** Es un fondo de ahorro contractual sin interés económico, agotable cada quince (15) de diciembre, a través de lo que cada Corporado ahorra durante el año para la celebración de la navidad por parte de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y el excedente les será devuelto para que tengan una mejor disponibilidad económica durante este último mes del año.

Artículo 13. SON DEBERES GENERALES DE LOS CORPORADOS:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos y las disposiciones emanadas de la ASAMBLEA GENERAL, la Junta Directiva, el Presidente de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, el Comité Disciplinario y las Directivas Seccionales, si estas se constituyen, así como también el Manual de Convivencia, los Reglamentos que se expidan y las determinaciones de los funcionarios y organismos que, de acuerdo con los presentes Estatutos, deban ser de forzoso cumplimiento para los CORPORADOS.
- b. Cumplir oportunamente y en la mejor forma las obligaciones económicas y de servicio común que demande la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- c. Asistir y participar activamente de las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL y ejecutar con eficacia las labores que en comisión les sean encomendadas por aquella o por la Junta Directiva.
- d. Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales sean elegidos, poniendo todo su empeño para el mayor éxito en la gestión que le compete.
- e. Colaborar eficazmente con los órganos de la administración y control de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

TRANSUTATENZA y, en general, con todos los CORPORADOS, con el fin de lograr la mayor fuerza de apoyo conjunto para desarrollar los objetivos de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

- f. Mantener un trato cordial con todos los CORPORADOS en todas las circunstancias, sin que para ello sean obstáculo sus distintas opiniones filosóficas y religiosas.
- g. Defender los derechos y sistemas de toma de decisiones democráticas, participando en la vida democrática y respetar las decisiones que se tomen en uso de la democracia, incluyendo las disciplinarias que se le impongan por incumplir la Ley, los Estatutos y el Manual de Convivencia.
- h. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, control y vigilancia.
- i. Abstenerse de efectuar actos de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- j. Comunicar a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA cualquier hecho o noticia cierta que directa o indirectamente pueda traerle consecuencias a la misma, con el fin de que oportunamente puedan ser analizados y estudiados por quien corresponda para tomar las determinaciones a que haya lugar.
- k. Trabajar por ayudar a resolver los problemas comunes.
- l. Desempeñar responsablemente y con honestidad los cargos para los que sea elegido.
- m. Concurrir a los actos sociales, culturales y demás programas que organice la Junta Directiva y/o ASAMBLEA GENERAL.
- n. Pagar cumplidamente cuotas, multas que impongan la Junta Directiva y/o ASAMBLEA GENERAL de CORPORADOS.
- o. Concurrir a tiempo de acuerdo a las convocatorias a las ASAMBLEAS GENERALES ordinarias y extraordinarias y a las reuniones de la Junta Directiva cuando formen parte de ella. Participar en las decisiones, votar con responsabilidad, trabajar con interés para que se ejecute lo acordado y cumplir con las comisiones que se le asignen.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

- p. Adquirir, conservar, leer y estudiar los presentes Estatutos, junto con sus reformas. Interesarse por permanecer enterado de las reglamentaciones internas.
- q. **PROCEDIMIENTO:** Los CORPORADOS que deseen realizar cualquier transacción, en lo referente a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, deberán manifestarlo expresamente a la Junta Directiva con el objeto de obtener aprobación o visto bueno para darle curso a su negociación.
- r. Corporados que no estén a Paz y Salvo por un periodo no menor de seis (6) meses, por concepto de cuotas de mantenimiento y demás compromisos de carácter económico, que entorpezcan el buen desarrollo y progreso de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA se le seguirá el proceso de exclusión.
- s. Es obligación de cada CORPORADO estar al día con las cuotas de mantenimiento los diez (10) primeros días de cada mes. Pasados estos diez días conllevará a una multa de cinco mil (\$5.000) pesos moneda corriente cobrada por tesorería al mes siguiente.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 14. Serán derechos de los Corporados:

- a. Asistir a las ASAMBLEAS GENERALES, participar en sus debates con voz y voto y presentar las proposiciones que estime convenientes en beneficio de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA. En los casos que el Corporado no le sea posible concurrir personalmente a la ASAMBLEA, podrá designar por escrito a una persona que lo represente, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos en los presentes Estatutos para concurrir a una ASAMBLEA GENERAL.
- b. Elegir y ser elegido para formar parte de la Directiva Nacional o de la Directiva Seccional en la localidad donde ésta sea establecida, lo mismo que de las comisiones internas y externas que la ASAMBLEA GENERAL o la Junta Directiva determine, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- c. Gozar de todos los beneficios que establezca u obtenga la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA para sus Corporados.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- d. Concurrir a las reuniones que la Junta Directiva convoque en ocasiones especiales.
- e. Presentar al Comité Disciplinario quejas fundamentales o solicitudes de investigación o comprobación de hechos, que puedan configurar infracciones a los presentes Estatutos, Reglamentos, Manual de Convivencia o delitos de los Corporados y Administradores de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- f. Examinar la contabilidad mediante solicitud escrita a la Junta Directiva, quien no podrá negarse a aceptar la solicitud, indicando fecha y hora para que se proceda a su revisión; si el Corporado no posee los conocimientos necesarios en la materia, en su escrito designara el nombre e identificación de otro corporado hábil que lo hará en su representación.
- g. Retirarse voluntariamente de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, y
- h. Los demás que se deriven de la Ley, los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO V

PERDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15. A través de los presentes Estatutos, Manual de Convivencia y Reglamentos, la Junta Directiva y la ASAMBLEA GENERAL de Corporados, podrán establecer como sanciones pertinentes a las circunstancias previstas en ellos, sanciones educativas y de carácter pecuniario comprendida entre un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV) y treinta salarios diarios mínimos legales vigentes (30SMDLV), destinados a la administración y sostenimiento de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

Artículo 16. La calidad de Corporado se pierde por retiro voluntario, retiro forzoso o por exclusión.

Artículo 17. El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, el cual será estudiado y resuelto en la reunión siguiente a su recibido, siempre y cuando se halle a Paz y Salvo con la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA por todas las obligaciones contraídas a la fecha de

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

la presentación del escrito de retiro voluntario, el Corporado podrá ceder o enajenar el trabajo realizado y valorado en remuneración económica con las excepciones previstas en el Manual de Convivencia prefiriendo siempre a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, los demás Corporados, o ambos. El cesionario, comprador o enajenador ingresará como nuevo Corporado y el vendedor, cedente o enajenante perderá la calidad de Corporado.

La Junta Directiva se abstendrá de aprobar el retiro en los siguientes casos:

- a. Cuando con su retiro se reduzca el número mínimo de Corporados que exige la Ley para la constitución de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA o se afecte el patrimonio mínimo social requerido para la existencia de ella.
- b. Cuando el retiro proceda de confabulación, indisciplina o tenga estos propósitos, previamente comprobados.
- c. Cuando el Corporado haya incurrido en causal de exclusión o suspensión.
- d. Cuando con el retiro del Corporado se desvinculen vehículos de su propiedad que reduzca el parque automotor y la capacidad mínima transportadora autorizada a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- e. Cuando el Corporado sea codeudor o fiador de otro ante la COPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y hasta que el principal designe a un nuevo codeudor o fiador a satisfacción de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- f. Cuando el Corporado lleve menos de seis (6) meses.

PARAGRAFO. Si el Corporado retirado desea reincorporarse a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, deberá llenar todos los requisitos exigidos a los nuevos Corporados.

El Corporado que solicitó el retiro voluntario, y haya sido aceptado por la Junta Directiva; la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA contará con un plazo de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su retiro para realizar la devolución de aportes que tenga en los diferentes fondos, previo el cruce de cuentas respectivo.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 18. EXCLUSIÓN. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA excluirá a los Corporados por los siguientes hechos:

- a. Por adulteración o falsificación de documentos de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA o que tengan relación con ella.
- b. Por malversación de fondos de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- c. Por incumplimiento sistemático de las normas consagradas en el Manual de Convivencia, lo deberes y normas estatutarias y legales sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.
- d. Haber ofendido gravemente a alguno de los miembros del Comité Disciplinario, Junta Directiva o incurrir en infracciones graves a la disciplina que puedan desviar los fines de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- e. La infidencia o revelación de datos o hechos que puedan causarle graves perjuicios a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, plenamente comprobados por la Junta Directiva.
- f. Por ejercer dentro de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA actividades discriminatorias de carácter religioso o racial.
- g. Por servirse de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA en beneficio o provecho de terceros.
- h. Por entregar a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA bienes o documentos de procedencia fraudulenta.
- i. Por delitos comunes que impliquen penas privativas de la libertad, con excepción de los delitos culposos.
- j. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad conferidos por la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- k. Por negarse a recibir capacitación o impedir que los demás Corporados la puedan recibir.
- l. Todo acto de violencia, injuria o malos tratos en que incurra el Corporado contra los miembros de la ASAMBLEA GENERAL, la Junta Directiva, el Comité Disciplinario, el Fiscal, los Corporados, los Administradores y Trabajadores de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- m. Inasistencia no justificada a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) acumulativas a las ASAMBLEAS GENERALES ordinarias o extraordinaria, así como a las reuniones programadas por la Junta Directiva si hace parte de ésta.

Artículo 19. La exclusión o expulsión de un Corporado debe estar precedida de una investigación sumaria que constará en Acta suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Para que el Corporado pueda ejercer su derecho de defensa, se le informará por escrito de las imputaciones en su contra y de la facultad que le asiste de presentar descargos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Si a pesar de los descargos se procede la exclusión, se le deberá notificar dentro de los diez (10) días siguientes la correspondiente resolución, contra la cual procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, para que dicho órgano confirme, aclare, modifique o revoque la decisión adoptada.

La Junta Directiva deberá resolver el Recurso de Reposición dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación. No obstante, la exclusión surtirá sus efectos mientras se deciden los recursos.

La Junta Directiva deberá en todo caso informar a la siguiente ASAMBLEA GENERAL ordinaria sobre las exclusiones efectuadas con anterioridad, para que éste órgano ratifique o revoque la determinación tomada.

Artículo 20. Cuando las faltas enumeradas no impliquen gravedad o violación sistemática de las normas o de los deberes de los Corporados o existan atenuantes o justificaciones razonables, a criterio de la Junta Directiva, ésta podrá aplicar las sanciones de requerimiento, amonestación o de suspensión temporal de derechos contra las cuales procederán los mismos recursos contemplados en el artículo anterior.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 21. El retiro, suspensión, amonestación o exclusión de un Corporado no lo redime de sus obligaciones pecuniarias contraídas con la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

Artículo 22. Será considerado como dimitente todo miembro de la Junta Directiva que, habiendo sido convocado falte cuatro (4) veces consecutivas a las sesiones sin justa causa. Las faltantes de los principales serán llenadas con los vocales.

Artículo 23. La exclusión o expulsión de un Corporado, dará como sanción la pérdida del valor del trabajo realizado y valorado en remuneración económica con las excepciones previstas en el Manual de Convivencia, a la fecha de la notificación de la resolución del retiro de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

Artículo 24. El Corporado que haya sido desvinculado por exclusión o expulsión no podrá ser readmitido.

PARÁGRAFO. En caso de perder la calidad de Corporado, se efectuará cruce de cuentas, quedando vigentes todo tipo de obligación de dinero estatutaria o reglamentaria que no alcance a ser cubierta con el cruce, y efectivas hasta la cancelación total. Las garantías que hayan sido dadas.

Cuando un Corporado llegue a ser expulsado, todas sus obligaciones se declaran automáticamente vencidas y exigidas de inmediato.

CAPITULO VI

PAGO EN ESPECIE

Artículo 25. De forma excepcional, el pago de cuotas u otras obligaciones impuestas por la ASAMBLEA GENERAL o la Junta Directiva, podrá hacerse en especie previo peritazgo autorizado por la Junta Directiva.

Artículo 26. Los pagos en especie podrán hacerse por su género y cantidad de las cosas, la obligación del Potencial Corporado se regirá por las reglas del Código Civil sobre las obligaciones de género. Si es de cuerpo cierto, la pérdida fortuita de la cosa debida dará derecho al Potencial Corporado, para sustituirla por su valor estimado en

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

dinero o para retirarse de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, cada potencial Corporado responderá del valor total de la suscripción que haya hecho. El Potencial Corporado deberá indemnizar a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA por los perjuicios causados si la cosa perece por su culpa, lo que se presumirá.

CAPITULO VII

TITULO DE CORPORADO

Artículo 27. A todo Corporado deberá expedírsele por la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA el título que justifique su calidad de tal.

Mientras la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA no haya obtenido permiso de funcionamiento no podrá expedir título. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del permiso del funcionamiento se expedirán los títulos del acto de ingreso en calidad de Corporado, con el carácter de provisionales o definitivos, según el caso.

Cuando los aportes fueren en especie, una vez verificada su entrega, se expedirá los títulos correspondientes.

Artículo 28. Los títulos o carnés se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante Legal y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 29. En los casos de hurto o robo de un título o carné, la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de Corporados, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.

Cuando el Corporado solicite un duplicado por pérdida del título o carné dará la garantía que le exija la Junta Directiva.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 30. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del Corporado del título para que la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA lo anule.

PARÁGRAFO. Los Corporados que sean excluidos o retirados por cualquier motivo o circunstancia de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, deberán efectuar la devolución de los respectivos títulos de forma inmediata.

CAPITULO VIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 31. La Dirección y Administración de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, será ejercida por los siguientes órganos principales:

- a. La Asamblea General de Corporados.
- b. La Junta Directiva.
- c. Comité Disciplinario.
- d. El Presidente, quien ejercerá la representación legal de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA para todos los efectos correspondientes.
- e. Los demás funcionarios y organismos que sean creados por la Junta Directiva para el buen servicio de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA. Cada uno de dichos funcionarios y organismos desempeñaran sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieren las Leyes Vigentes, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos que dicte la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 32. La CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, tendrá como órgano de control y fiscalización de la Administración, un Fiscal, el cual actuará con plena autonomía y en forma independiente de la Junta Directiva y de la Administración, ya que es el Representante de los Corporados, y solo la Asamblea General puede removerlo de su cargo.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 33. La CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, tendrá como órgano disciplinario de vigilancia y control, un Comité Disciplinario, conformado por cuatro (4) Corporados, elegidos o reelegidos para periodos no superiores a un (1) año; el cual actuará con plena autonomía y en forma independiente de la Junta Directiva y de la Administración, ya que es el encargado de velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia. La Asamblea General puede remover a los miembros o miembro de su cargo.

CAPITULO IX

ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS

Artículo 34. La ASAMBLEA GENERAL se compone del total de los Corporados que hayan pagado la totalidad de las obligaciones económicas, según informe que para el efecto suministre la Junta Directiva y que reúna el quórum y condiciones estipuladas en los Estatutos de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

Artículo 35. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año en cualquiera de los días hábiles de los meses de Enero, Febrero o Marzo, si no fuera convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio principal de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

Artículo 36. La Junta Directiva o los Administradores permitirán, la inspección a los Corporados o sus representantes del balance y papeles sociales del año o años inmediatamente anterior o anteriores, con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de la Asamblea General.

Artículo 37. La Asamblea General también podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la misma Asamblea, la Junta Directiva, el Fiscal, el Comité Disciplinario o por las dos terceras partes de los Corporados.

Artículo 38. CONVOCATORIA. La Asamblea General no podrá convocarse en forma secreta, se hará cuando menos con quince (15) días de anticipación para las reuniones ordinarias y cinco (5) días para las extraordinarias mediante aviso que se

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

fijará en el domicilio principal de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, o por medio de comunicaciones individuales enviadas por correo a cada uno de los Corporados dirigidas a las direcciones registradas en la CORPORACION o a través de medios masivos, o mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional, o por Internet, o por radio. En las convocatorias para sesiones extraordinarias se indicará cual es el objeto específico de la reunión y la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día señalado en la convocatoria.

Artículo 39. QUÓRUM. Formará quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias, la mitad mas uno de los Corporados.

Artículo 40. Si se convoca a la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citara a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de Corporados cualquiera que sea la cantidad de corporados que se encuentren presentes.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 41. DECISIÓN. Para deliberar y tomar las decisiones, se hará por mayoría decisoria formada por la mitad más uno de los Corporados del quórum.

Artículo 42. La Asamblea General de Corporados estará dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o por su Vicepresidente, en caso de ausencia justificada del primero y actuará como Secretario de la misma el Secretario de la Junta Directiva quienes deberán suscribir el acta respectiva. En caso de que este no pueda concurrir a la Asamblea el Presidente designará como tal a uno cualquiera de los Corporados asistentes.

Artículo 43. Todo Corporado que, de acuerdo con los presentes Estatutos tenga derecho a asistir a la Asamblea General, podrá hacerlo por medio de representante ó apoderado, mediante poder escrito y especial para cada asamblea, ordinaria o extraordinaria, debiendo el representante entregar a la mesa directiva de la Asamblea General la totalidad de los poderes que tenga antes de la verificación del quórum. Ningún apoderado o representante podrá representar más del cinco por ciento (5%) de los Corporados, siendo entendido que cada uno de los anteriores tiene derecho a tantos votos cuantos poderes hayan presentado a la mesa Directiva de la Asamblea

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

respectiva mas el suyo propio si es Corporado de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

Artículo 44. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos de los Corporados. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, si no está representada la totalidad de los Corporados

Artículo 45. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de las Actas. Estas se firmaran por el Presidente de la Asamblea y su Secretario o, en su efecto por el fiscal.

Artículo 46. Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la Asamblea, en contravención a la Constitución, las Leyes y estos Estatutos.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 47. SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, lo mismo que el fiscal, para periodos de un (1) año.
- b. Aprobar o improbar en cada una de las reuniones ordinarias el Balance General con los resultados del ejercicio contable correspondiente, la forma, lo mismo que la destinación de las utilidades que arroje dicho ejercicio o la forma de cubrir el déficit que llegare a presentarse, según proyectos que someta a su consideración la Junta Directiva.
- c. Decidir sobre la reforma de los estatutos de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- d. Establecer la cuantía de cuotas ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con las necesidades de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los Corporados.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- e. Designar las comisiones de carácter permanente o transitorio que a nivel de Asamblea General sean necesarios para el desarrollo del objeto social y los fines de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- f. Dictar las resoluciones que sean necesarias sobre creación, subvención, organización y reglamentación de los órganos y servicios que sean parte del objeto y fines de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, pudiendo delegar las últimas facultades en la Junta Directiva.
- g. Considerar los informes que le presente la Junta Directiva, el Presidente de la misma y el Fiscal.
- h. Estudiar y aprobar el presupuesto para cada vigencia, lo mismo que su ejecución, dándole el visto bueno a las diferencias que se presenten, siempre que estén debidamente explicadas y autorizadas por la Junta Directiva.
- i. Decidir sobre la disolución de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA conforme a las precisiones señaladas por estos mismos Estatutos y la Ley.
- j. Disponer que reservas deban hacerse.
- k. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.

CAPITULO X

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 48. La Junta Directiva es el órgano encargado de administrar y dirigir la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, y controlar su marcha, en orden a que se cumplan los fines para los que fue creada, mediante un manejo eficiente y adecuado de los bienes y recursos de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, dentro de los parámetros trazados por la ley, la Asamblea General y los presentes Estatutos. Se integrará con no menos de tres miembros, y dos vocales los cuales remplazarán a los primeros en sus ausencias permanentes o temporales. Dicha Junta será elegida por la Asamblea General para periodos de un (1) año, mediante lista que inscribirán ante la mesa Directiva de la Asamblea General y se votarán y escrutarán

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

por el sistema de mayoría decisoria, teniendo en cuenta que por lo menos dos (2) de sus miembros principales deben pertenecer a la Junta anterior, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos por la Asamblea en cualquier momento.

Artículo 49. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior que convocará nuevamente a la Asamblea para una nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de la mayoría de sus miembros que contraviniere lo dispuesto en este artículo.

Artículo 50. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requerirá ser miembro activo de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, y estar a paz y salvo con la misma.

Artículo 51. La Junta Directiva se instalara dentro de los primeros días siguientes, a aquel en que se reunió la Asamblea General que la eligió y en ningún caso el plazo será mayor a quince (15) días. De su seno se designará por mayoría de votos de sus principales, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero que podrá hacer las veces de Secretario y dos Vocales.

Artículo 52. La Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, en las oficinas en donde tenga sus instalaciones, por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente de la misma, el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

El Fiscal asistirá a todas las reuniones por derecho propio, con voz pero sin voto, sin que su presencia sea necesaria para su validez de las decisiones tomadas en ella, salvo que sea necesario su concepto o firma en lo que se decida.

Artículo 53. La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un voto, y sus decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta de los miembros principales que la componen, siendo entendido que, en caso de ausencia de uno de estos, serán remplazados por uno de los vocales, si no existieren suplentes principales.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 54. SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. Nombrar y remover libremente los empleados, que estime conveniente y necesario, reglamentando sus funciones, controlando su cumplimiento y asignando horarios que fueren el caso.
- b. Velar porque se cumpla a cabalidad la Constitución Nacional, Manual de Convivencia, Leyes, Decretos, Resoluciones o Disposiciones internas de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA que favorezcan a los Corporados.
- c. Instruir a los Corporados por medio de boletines o manuales, sobre sus derechos y obligaciones.
- d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y las suyas propias y servir de órgano de consulta permanente del Comité Disciplinario y Presidente de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- e. Autorizar al Presidente para enajenar los bienes de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, pignorarlos o darlos en garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquella, así como también para adquirir la propiedad de los que sean necesarios para su funcionamiento y para el logro de sus objetivos y fines.
- f. Dirigir la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y resolver todos los asuntos que le competen dentro de los términos que los presentes Estatutos permiten.
- g. Aprobar o improbar las cuentas que presente la Tesorería con el visto bueno del Fiscal, lo mismo que el balance y demás reportes que deberán ser presentados a la Asamblea General ordinaria cada año en la sesión ordinaria correspondiente.
- h. Velar para que todos los Corporados cumplan el Manual de Convivencia y estos Estatutos, ejerciendo sus derechos y cumpliendo las obligaciones que les compete.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- i. Dictar los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y dependencias seccionales, sí a ello hubiere lugar, y los disciplinarios en que señalen todos aquellos aspectos relacionados con las sanciones que deben aplicarse a los Corporados en razón del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Estatuto. Cuando un Corporado incurriere en causal de expulsión, deberá obtenerse de la Asamblea General la ratificación correspondiente, por lo cual se le deberá suministrar oportunamente la documentación del caso.
- j. Dictar de acuerdo con los Estatutos, los Reglamentos Internos de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, y las Resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- k. Presentar en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un balance detallado sobre el estado contable de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, el que deberá llevar el visto bueno o las observaciones pertinentes del Fiscal y las firmas del Presidente y Tesorero o de quienes hagan sus veces.
- l. Atender y resolver todas las inquietudes, solicitudes y reclamos de los Corporados y velar permanentemente por los intereses de los mismos.
- m. Designar los asesores y apoderados que requiera la administración.
- n. Suministrar a la Asamblea General y al Fiscal todos los datos que requieran en relación con la marcha administrativa y contable de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- o. Presentar a la Asamblea General para su aprobación un presupuesto para la vigencia anual correspondiente, lo mismo que la ejecución del aprobado en la Asamblea anterior, dándole el visto bueno, si fuere el caso, a los excesos que se presentaren en dicha ejecución, previa explicación de los mayores valores causados.

CAPITULO XI

DEL PRESIDENTE

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 55. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, ante todos los organismos públicos, oficiales y descentralizados, de los órdenes nacional, departamental y municipal, o sus equivalentes, y ante los organismos privados de cualquier naturaleza, lo mismo que ante las personas naturales y jurídicas y las demás organizaciones internacionales.

Artículo 56. Son funciones y obligaciones generales del presidente, sin perjuicio de las demás que le pueda señalar, adicionalmente y en forma específica, la Asamblea General, las siguientes:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar los proyectos de orden del día de las sesiones respectivas y dirigir los debates.
- b. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales cuando sea necesario, previa autorización de la Junta Directiva
- c. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y a las extraordinarias a que hubiere lugar, lo mismo que a las de la Junta Directiva.
- d. Rendir anualmente con la Junta Directiva un informe completo sobre la marcha y desarrollo de las diferentes actividades de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- e. Suscribir las actas de las sesiones que haya presidido en donde debe quedar consignados los hechos ocurridos en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, lo mismo que todos los demás documentos que por su naturaleza exijan firma del Representante Legal de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- f. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto correspondiente, previamente aprobado por la Asamblea General o estos Estatutos.
- g. Autorizar pagos, visar certificaciones de egresos y abrir y cerrar cuentas bancarias con el visto bueno del Fiscal. Se entiende que estos pagos son por aquellos gastos fortuitos que no estén incluidos en el presupuesto o que sobrepasan las cuantías previstas en el por causas de encarecimiento de los artículos o de los servicios los cuales deben ser ratificados por la Junta Directiva.
- h. Contraer en forma directa a nombre de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA obligaciones hasta por la cuantía de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV) y obtener

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

de la Junta Directiva la autorización correspondiente para contratar cuando la cuantía sea superior.

- i. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de la marcha de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y suministrarle los datos e informes que solicite.

CAPITULO XII

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 57. El Vicepresidente de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, elegido por ASAMBLEA GENERAL en la forma establecida en estos Estatutos, reemplazará al Presidente en todas sus fallas permanentes o transitorias y durante ellas ejercerá las funciones que aquel le competen, con las obligaciones que el cargo implica, y asumirá la dirección de los debates cuando el Presidente tome parte de las deliberaciones que a él interesen en forma personal y directa.

Artículo 58. El Vicepresidente tendrá, además, los deberes y funciones que en forma permanente o transitoria le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO XIII

DEL TESORERO

Artículo 59. El Tesorero, elegido por la ASAMBLEA GENERAL según las previsiones de estos Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones generales:

- a. Gestionar el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que la Junta Directiva o la Asamblea General estipulen, así como también las multas y demás conceptos de carácter económico que deban ingresar a sus arcas.
- b. Llevar los libros de contabilidad y sus auxiliares, así como también los archivos correspondientes de los comprobantes de ingresos y egresos y, en general de todos aquellos registros de carácter contable que sea necesario llevar para la

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

marcha correcta de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

- c. Rendir a la Junta Directiva o al Fiscal, en la oportunidad que lo exijan, los informes completos y detallados de los estados de caja, sumas recaudadas, gastos efectuados, deudas a cargo de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, entre otros, y mantener al día todo los asientos contables a que haya lugar por razón de las operaciones correspondientes, lo mismo que los archivos respectivos, con el fin de que en cualquier momento puedan ser revisados por dicha Junta o el Fiscal o los órganos de control del estado.
- d. Verificar el correcto funcionamiento de las cuentas bancarias o de establecimientos semejantes en donde se muevan los dineros de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y suscribir, junto con el Presidente, los cheques u órdenes de pago contra dichas cuentas.
- e. Informar por lo menos una vez al mes a la Junta Directiva sobre el estado general de caja y la situación de los gastos en relación con el presupuesto respectivo.

CAPITULO XIV

DEL SECRETARIO

Artículo 60. El Secretario, elegido por la ASAMBLEA GENERAL conforme a los presentes Estatutos, tendrá las siguientes funciones y atribuciones generales:

- a. Llevar un registro de Corporados con todos los datos adicionales necesarios para verificar su ingreso, sus documentos de identificación así como los del vehículo, su dirección actualizada entre otros.
- b. Llevar al día los libros de Actas de la ASAMBLEA GENERAL y la Junta Directiva y obtener su registro, foliación y lubricación, así como también los libros de contabilidad que deben ser llevados por la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA de acuerdo con las normas legales.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- c. Citar por orden del Presidente, del Fiscal o de los Corporados, de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones ordinarias o extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL o Junta Directiva según el caso.
- d. Suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL y de la Junta Directiva, y velar por la excelente conservación de los libros de Actas, expedir los extractos de ellas a que haya lugar, lo mismo que las constancias o certificaciones sobre autenticidad de documentos propios de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- e. Manejar el archivo general de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y mantenerlo debidamente ordenado y técnicamente llevado.
- f. Actuar como órgano de comunicación con terceros e informar de toda petición o reclamo que sea formulado a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- g. Radicar toda la correspondencia que ingrese a la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA y velar por que toda ella tenga la tramitación en el menor tiempo posible.
- h. Distribuir, ordenar y controlar el trabajo de las oficinas de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA e informar a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que observe en el desarrollo de las labores que deben desempeñar los asesores y/o funcionarios controlados por la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO XV

DEL VOCAL

Artículo 61. El Vocal o vocales que actúan como coordinadores entre la Junta Directiva y los Corporados, tendrán las siguientes atribuciones y funciones generales:

- a. Promover por todos los medios a su alcance el acercamiento y armonía entre los Corporados y la directiva de la COPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- b. Informar a la Junta Directiva sobre los sucesos e in sucesos que conozcan relacionados con los Corporados, Administradores o Trabajadores de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, para que la Junta pueda estudiar el asunto y tomar las decisiones del caso.
- c. Reemplazar las vacantes que se presenten en la Junta Directiva a excepción del Presidente.
- d. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO XVI

FISCAL

Artículo 62. El Fiscal, que será elegido por la Asamblea General por el periodo de un (1) año y quien tendrá un suplente personal, elegido también por aquella por el mismo lapso, tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar, independientemente de la Junta Directiva, a cuyas sesiones asistirá por derecho propio como representante de los Asociados, con voz pero sin voto, por el estricto cumplimiento del manual de convivencia, los estatutos y demás normas que regulan el funcionamiento de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, así como también los deberes que tienen para con la Asociación, los designatarios, funcionarios o empleados, asesores y los Corporados, en general.
- b. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan por cuenta de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, estén conformes con los estatutos, las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y con las disposiciones legales sobre la materia.
- c. Dar cuenta oportunamente, por escrito, al Comité Disciplinario, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente, según el caso, de las anomalías que encuentre en los actos de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA o de sus funcionarios, empleados o asesores.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- d. Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva cuando lo estime necesario o cuando tratándose de la primera, se lo solicite un número de Corporados no menor de las dos terceras partes.
- e. Visar las cuentas de gastos autorizadas por el respectivo presupuesto y aquellas otras que señale la Junta Directiva como susceptibles de tal requisito.
- f. Refrendar las cuentas que debe rendir el funcionario encargado de la tesorería y teneduría de los libros de contabilidad, si las encuentra normales, y controlar las actividades económicas y financieras de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, si encontrare anomalías, deberá rendir un informe a la Junta Directiva para que el responsable haga sus descargos, por lo cual deberá citarla a sesión extraordinaria; si los descargos no fueren satisfactorios para la Junta y si esta no atiende sus glosas y el caso reviste gravedad, deberá convocar a la Asamblea General en forma extraordinaria, con el fin de que presente ante ella las anomalías encontradas y los resultados de su queja ante la Junta Directiva, para que al más alto nivel se ponga fin a la situación irregular.
- g. Revisar y darle visto bueno al balance anual que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General y rendir a esta un informe escrito sobre sus labores y sobre la situación administrativa, financiera o económica y contable de la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, lo mismo que un concepto sobre la forma como se están manejando y administrando sus bienes.

CAPITULO XVII

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 63. Haciendo uso de los derechos constitucionales que nos asiste como el derecho a la Libre Asociación, derecho al trabajo, participación ciudadana y convivencia pacífica, se organiza la comunidad de transportadores para redactar, respetar y hacer cumplir el Manual de Convivencia que expresamos en las siguientes normas.

- a. Se deberán respetar y cumplir a cabalidad con las normas del nuevo Código de Tránsito, para la cual se oficiara a la Secretaría competente con el objeto de sancionar a los infractores.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- b. Dentro de la participación democrática, las sanciones se impondrán siempre y cuando exista testimonio de tres (3) Corporados.
- c. Todos los propietarios y relevadores de vehículos deberán llevar la documentación vigente y completa del automotor, de lo contrario se inmovilizará el vehículo y no podrá prestar el servicio hasta estar al día con dichos requisitos.
- d. Se expedirá un carné que lo identifique como miembro de la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA o relevador y deberá ser portado en un lugar visible del vehículo. El Corporado o relevador que contravenga la presente norma se sancionará con un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- e. Se deberán mantener los vehículos en estado de presentación y aseo interior y exterior, el incumplimiento conllevará al pago de una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- f. Los conductores deberán observar la presentación personal de lo contrario no podrá rodar el vehículo, el incumplimiento conllevará al pago de una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- g. Los camperos deberán arrancar cuando hayan completado tres pasajeros excepto de que llegue un número diferente en el momento de la arrancada. El Corporado que contravenga la presente norma se sancionará con un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- h. Los Corporados deberán asistir a las reuniones programadas y su inasistencia sin que se pruebe causa justificada o abandono de la reunión sin causa justificada conllevará a una sanción pecuniaria de un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- i. Se establece un plazo de cinco (5) días calendario para cancelar las multas impuestas a los conductores o Corporados, en caso de que la multa no sea pagada en el término previsto se inmovilizará el automotor hasta tanto se observe el pago y no se le expedirán planillas durante 3 meses.
- j. Queda prohibido expresarse vulgarmente, realizar señas o actos morbosos y obscenos ante los propietarios, conductores, relevantes, pasajeros, corporados y directivos, el incumplimiento conllevará al pago de una multa equivalente a dos salarios mínimos diarios legales vigentes (2SMDLV).
- k. Se deberán respetar los turnos de la fila en los paraderos estipulados, el incumplimiento conllevará a una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

- i. Cuando se presenten expresos y el usuario o pasajeros prefieran un vehículo en particular, el propietario o conductor del automotor podrá salir a realizar el viaje expreso sin importar el turno que tenga en la fila, la obstrucción o impedimento que un propietario o conductor ejerza para evitar la realización del mismo será sancionado con multa de un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- m. Los vehículos no podrán ser lavados en los lugares destinados como paraderos, el incumplimiento se sancionará con una multa de un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- n. Los conductores o propietarios de los vehículos no podrán competir por pasajeros o cualquier otra causa en la carretera, el hostigador o provocador será sancionado con una multa de dos salarios mínimos diarios legales vigentes (2SMDLV), si el otro conductor no detiene su vehículo para que cese el hostigamiento o provocación será sancionado de igual forma.
- o. Corporados que presten el servicio individual taxi y mixto campero, deberán cumplir con una disponibilidad o turnos y horarios que la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA fijará por circular mensualmente, el no cumplimiento a esta disponibilidad será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- p. El no portar las prendas destinadas por la empresa para la prestación del servicio público será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).
- q. Corporados que incumpla la norma de tránsito, por sobrecupo cancelará una multa de cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes (4SMDLV).

CAPITULO XVIII

COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 64. Para ser miembro del Comité Disciplinario se requerirán las mismas calidades de los miembros de la Junta Directiva.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 65. El Comité Disciplinario estará conformado por cuatro (4) personas para dirimir los conflictos y asuntos disciplinarios derivados del manual de convivencia que se presenten o llegaren a presentar.

Artículo 66. Los miembros del comité serán nombrados para periodos de un (1) año por la asamblea en pleno y podrán ser para periodos iguales.

Artículo 67. Los miembros del Comité Disciplinario serán las autoridades competentes para sancionar a los Corporados y relevantes que infrinjan las normas establecidas en conceso por la ASAMBLEA GENERAL en pleno y que hacen parte integral de los presentes estatutos.

Artículo 68. El comité deberá reunirse dos (2) veces al mes en periodos no inferiores a quince (15) días, en el comando de policía.

Artículo 69. Los Corporados deberán mantener respeto para con los miembros del comité y las decisiones que tomen.

Artículo 70. Las resoluciones serán inhibitorias o sancionatorias, deberán constar por escrito y contendrán:

- Fecha de expedición.
- Nombre de la parte afectada.
- Identificación.
- Hechos que constituyeron la falta.
- Una parte motiva y
- Una parte resolutive.
- Firma de todos los miembros del comité.

Artículo 71. La resolución deberá notificarse personalmente al afectado.

Artículo 72. Contra sanciones impuestas proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269
Nit: 820.005.410-4

Artículo 73. La sanción impuesta deberá ser cumplida dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación personal.

Artículo 74. El Corporado que se negare a cumplir la resolución impuesta por el Comité Disciplinario dentro del término previsto en el artículo anterior será suspendido hasta el cumplimiento de la obligación.

Artículo 75. Si no llegare a cumplir la obligación, quedará automáticamente expulsado de la corporación.

Artículo 76. El Corporado que llegare a ser expulsado no podrá ingresar nuevamente a la Corporación transcurrido dos (02) años.

Artículo 77. La apelación se presentará ante el superior Jerárquico que para el caso será la Junta Directiva.

CAPITULO XIX

TÍTULOS DE LOS CORPORADOS

Artículo 78. A todo CORPORADO y CONDUCTOR deberá expedírsele por la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA el carné que justifique su calidad de tal.

Mientras la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA no haya obtenido permiso de funcionamiento no podrá expedir carné. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del permiso del funcionamiento se expedirán, con el carácter de provisional o definitivos, según el caso.

Artículo 79. Mientras el valor de la cuota de rodamiento no esté cubierta íntegramente, solo se expedirán carnés provisionales.

Pagadas totalmente las cuotas de rodamiento se cambiaran los certificados provisionales por carnés definitivos.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. S0502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 80. Los carnés se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante Legal y el Secretario y serán refrendados anualmente.

Artículo 81. En los casos de hurto o robo del carné, la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA lo sustituirá entregándole un duplicado al Corporado o conductor que aparezca inscrito en el respectivo registro, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.

Cuando el Corporado o Conductor solicite un duplicado por pérdida del carné dará la garantía que le exija la Junta Directiva.

Artículo 82. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del Corporado o Conductor del carné original para que la CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA los anule.

CAPITULO XX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 83. La CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, se disolverá y liquidara:

- Por vencimiento del término de duración.
- Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- Por decisión de autoridad competente.
- Por decisión de los Asociados; tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 84. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores.

Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal, el último Representante Legal inscrito en la cámara de comercio, a su vez, quien haga de liquidador se deberá registrar en la cámara de comercio.

**CORPORACIÓN EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE
TRANSUTATENZA**

Personería jurídica No. 50502269

Nit: 820.005.410-4

Artículo 85. La organización carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar en ningún momento a patrimonio de alguna persona en calidad de distribución. Los superávits operacionales que resulten de su fundamento se destinarán exclusivamente a aumentar su participación y cumplir sus objetivos estatutarios.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, este pasara a otra entidad sin ánimo de lucro que cumpla con fines similares dentro del departamento.

DE LA ESCISION Y FUSIONES

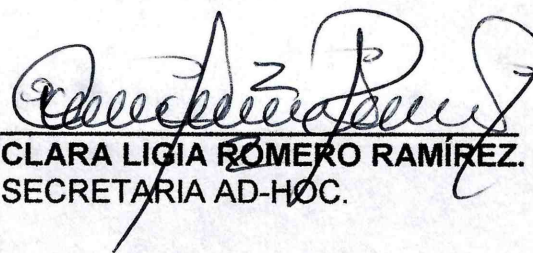
Artículo 86. DE LA ESCISION. La CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, podrá incorporarse a otras Corporaciones de la misma índole, tomando el nombre de ellas, adaptando sus estatutos y amparándose en su personería jurídica. Para tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General, adoptada por las dos (2) terceras partes de los Asociados y con el visto bueno de las autoridades gubernamentales respectivas.

Artículo 87. DE LA FUSIÓN. También podrá la CORPORACION EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE TRANSUTATENZA, fusionarse con otra u otras Corporaciones, constituyendo una nueva entidad jurídica que tenga los mismos fines, para ello se requiere la aprobación de la Asamblea General, adoptada por las dos (2) terceras partes de los Socios y con el visto bueno de las autoridades gubernamentales respectivas.

Los presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación, para su reconocimiento y estricto cumplimiento.



JOSE WILLIAM PÉREZ DURÁN.
PRESIDENTE AD-HOC.



CLARA LIGIA ROMERO RAMÍREZ.
SECRETARÍA AD-HOC.